



SECCIÓN: PROCURADURÍA FISCAL
NO. DE OFICIO: PF/343/2026
ASUNTO: REQUERIMIENTO
RECURSO DE REVOCACIÓN: 94/2020
PROMOVIDO POR: MARÍA ELENA VILLASEÑOR
ARTEAGA

MARÍA ELENA VILLASEÑOR ARTEAGA
Calle Rebote de Barboza No. 202
Colonia Centro
Zacatecas, Zacatecas.
P r e s e n t e.

Autorizados para recibir notificaciones

Lic. María Guadalupe Jiménez Robles
Lic. María Fernanda Aguayo Medrano
Lic. Jorge Carlos Aguayo Contreras

Siendo competencia de esta Secretaría de Finanzas, el tramitar y resolver lo relativo a los Recursos Administrativos de Revocación, interpuestos por los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal en el Estado, contra actos o resoluciones emitidas por esta Autoridad Fiscal en ejercicio de sus facultades, por lo que con fundamento en lo establecido por las Cláusulas Octava fracción VII y Vigésima Sexta fracción II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Estado de Zacatecas y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha 19 de Junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el 05 de Agosto de 2015; artículo 27 fracciones III, XXVII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el 30 de noviembre de 2016, con vigencia a partir del 1 de enero del 2017; artículo 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado en el Periódico Oficial





SECCIÓN: PROCURADURÍA FISCAL
NO. DE OFICIO: PF/343/2026

del Estado de Zacatecas en fecha 15 de Junio de 2019, en relación con los artículos 116, 117, 122, 123, 130, 131, 132 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación, procede a ser analizado el escrito presentado por Usted de fecha 10 de noviembre de 2020 ante esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, por medio del cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito marcado con oficio número FIS-A-II-1027/2020 del 31 de agosto de 2020, emitido dentro del expediente GIF3200020/2019, por el entonces Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas; del escrito mencionado se pone de manifiesto que no expreso los agravios que le causa el acto impugnado; por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 122 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, se le requiere para que en el término de cinco días hábiles contados a partir del día hábil posterior al que surta efectos la notificación del presente oficio, exprese los agravios que le causa el acto que impugna, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo, se procederá conforme a lo previsto por el artículo 122 penúltimo párrafo del ordenamiento legal antes citado, y se desechará el recurso administrativo de revocación intentado.

ATENTAMENTE

Ciudad de Zacatecas, a 28 de Enero del Año 2026

LA SECRETARIA



M. en I. RUTH ANGÉLICA CONTRERAS RODRÍGUEZ

SECRETARÍA DE FINANZAS

L'EEG/L'AABM/L'BVCO

